

**APRUEBA PROPUESTA DE  
METODOLOGÍA PARA LA  
CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES EN  
EL MARCO DE LA LEY N° 20.780.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1308**

**SANTIAGO 30 DIC 2016**

**VISTOS:**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el numeral 2 del artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° El inciso 1° del artículo 8° de la Ley N° 20.780 que establece un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del combustible.

3° El inciso 14° del artículo 8° de la Ley N° 20.780, que prescribe que las características del sistema de monitoreo de las emisiones y los requisitos para su certificación serán aquellos determinados por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada norma de emisión para fuentes fijas que sea aplicable, obligando que la certificación del sistema de monitoreo de emisiones será tramitada por la precitada Superintendencia, quien la otorgará por resolución exenta. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el presente artículo.

4° La resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2016 que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780, que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos bajo el cual se registrará toda solicitud de cuantificación de emisiones presentada a este servicio.

5° Identificación del establecimiento:

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA	
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	96.893.820-7
RAZÓN SOCIAL	CORPESCA S.A
DIRECCIÓN	Av. Arturo Prat 33, Iquique
REPRESENTANTE LEGAL	Andres Montalva Lavandero

INFORMACIÓN GENERAL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE	Planta Sur
DIRECCIÓN	Av. Arturo Prat 33
REGIÓN	1
COMUNA	Iquique
COORDENADAS UTM WGS84	380796 m E   7765581 m N
REPRESENTANTE LEGAL	Andres Montalva Lavandero
POTENCIA (MWt) DECLARADA DEL ESTABLECIMIENTO	94
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	6

6° Solicitud por escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, en la cual el establecimiento presenta la propuesta de la o las metodologías por cada fuente en relación a cada parámetro, con las que realizará la cuantificación de sus emisiones, resumida en el siguiente cuadro:

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NO <sub>x</sub>	SO <sub>2</sub>	CO <sub>2</sub>	MP	Flujo de Gases
Caldera N°1	SS 130	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	N/A
Caldera N°2	SS 7	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	N/A
Caldera N°3	SS 6	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	N/A
Caldera N°4	SS 39	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	N/A
Caldera N°5	SS 172	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	N/A
Caldera de Fluido Termico N°1	CA00014 93M01-4	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	N/A

7° Los demás antecedentes ingresados por el requirente junto a su propuesta metodológica de cuantificación y todo antecedente afín a esta.

8° El análisis realizado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de la propuesta metodológica presentada por el establecimiento antes individualizado, cuyas observaciones y/o consideraciones técnicas se encuentran contenidas en el informe de evaluación anexo a esta resolución.

#### RESUELVO:

**PRIMERO. APRUEBA PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES.** Apruébese propuesta metodológica presentada por el establecimiento Planta Sur Corpesca Iquique representada para estos efectos por Andrés Montalva Lavandero, certificándose que el sistema de monitoreo o estimación cumple los requerimientos de tiempo y forma exigidos para la cuantificación de los parámetros requeridos por la ley N° 20.780. Forman parte integrante de esta resolución los anexos e informes de valoración técnica elaborada por esta Superintendencia.

**SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE.** Que habiéndose declarado la conformidad de la propuesta metodológica por parte de esta Superintendencia, téngase presente lo siguiente:

a) Se deja constancia que la aprobación de su solicitud se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente, por lo cual, cualquier adulteración, omisión, error o inexactitud que contenga su propuesta y antecedentes allegados a esta Superintendencia son de exclusiva responsabilidad del establecimiento indicado.

b) La aprobación realizada por este acto, no inhibe a esta Superintendencia a ejercer las facultades que le asistan en orden a exigir correcciones a la propuesta metodológica realizada o requerir toda información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y la adopción de toda medida que proceda en virtud de las facultades que le asisten a este servicio.

c) El establecimiento individualizado deberá dar cabal cumplimiento a todos aquellos requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los sistemas de monitoreo o estimación de emisiones de conformidad a las instrucciones señaladas por esta Superintendencia.

d) El establecimiento individualizado podrá modificar la metodología de cuantificación aprobada para cada parámetro gravado sólo de conformidad a los plazos y exigencias expresamente señaladas en la resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780.

**TERCERO. FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN.** La Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, cuya infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de esta Superintendencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CRISTIÁN FRANZ THORUD**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**



  
DHE/SXL/JJV

**DISTRIBUCIÓN:**

Notifíquese por carta certificada

Andrés Montalva Lavandero, Representante Legal Compañía Corpesca S.A., Av. Arturo Prat 33, Iquique, Región de Tarapaca.

**C.C.:**

Oficina de Partes SMA.



# SMA

Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## EXAMEN DE INFORMACIÓN

PROPUESTA METODOLÓGICA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES DE FUENTES  
FIJAS AFECTAS AL IMPUESTO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.780

Expediente: DFZ-2016-4968-I-LEY-EI

Aprobado	<input checked="" type="checkbox"/> Firma no válida  <b>X</b>  _____ Juan Eduardo Johnson Jefe Sección Técnica División de Fiscalización Firmado por: Juan Eduardo Johnson Vidal
Revisado	<input checked="" type="checkbox"/> Firma no válida  <b>X</b>  _____ Juan Pablo Rodríguez F. Profesional División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernandez
Elaborado	<input checked="" type="checkbox"/> Firma no válida  <b>X</b>  _____ Victor Hugo Delgado S. Profesional División de Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura

**ANTECEDENTES GENERALES**

El artículo 8° de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario y lo dispuesto en el número 2 del artículo 8° de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, incorpora un gravamen a las emisiones de amterial aptarticulado (MP) y gases (Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), de fuentes fijas.

Este marco descrito faculta a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para realizar el proceso de consolidación de las emisiones desde fuentes fijas y el envío al Servicio de Impuestos Internos para el cálculo del gravamen para cada establecimiento. En este contexto, se presenta el Examen de Información de las Propuestas Metodológicas de Cuantificación de Emisiones de los establecimientos afectos a este gravamen, siguiendo las directrices de la Resolución Exenta N° 1053 del 14 de noviembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente que " Aprueba Instructivo para la Cuantificación de las Emisiones de Fuentes Fijas afectas al Impuesto del Artículo 8° de la Ley N° 20780".

**INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA**

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA	12-12-2016
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	96893820-7
RAZÓN SOCIAL	CORPESCA S.A
DIRECCIÓN	Av. Arturo Prat 33, Iquique
REPRESENTANTE LEGAL	Andres Montalva Lavandero
N° DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEE	5

**ESTABLECIMIENTO**

NOMBRE	Planta Sur
DIRECCIÓN	Av. Arturo Prat 33
CÓDIGO VU	3478
COMUNA	Iquique
REGIÓN	1
COORDENADAS UTM WGS84	N 7765581 - E 380796
REPRESENTANTE LEGAL	Andres Montalva Lavandero
POTENCIAS(MWt) DEL ESTABLECIMIENTO	94
N° CALDERAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	6
N° TURBINAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	0
N° UGES	0
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	6

**ICA (N° RCA/AÑO O NORMA DE EMISIÓN U OTRO)**

Instrumento	N°	Año	Región (RCA)
RCA	109	2006	1
RCA	49	2007	1
RCA	136	2013	1
RCA	54	2015	1

**EXAMEN DE INFORMACIÓN**

FUENTE	N° 1
TIPO	caldera
NOMBRE FUENTE	Caldera N°1
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	SS 130
CLASIFICACIÓN CCF	10200402
MARCA	Cleaver Brooks
MODELO	DL-76
AÑO DE FABRICACIÓN	1974
AÑO DE INSTALACIÓN	1995
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Fuel Oil N°6
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	no aplica
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	22.6
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	27000
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	si
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	no tiene
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

FUENTE	N° 2
TIPO	caldera
NOMBRE FUENTE	Caldera N°2
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	SS 7
CLASIFICACIÓN CCF	10200402
MARCA	Babcock Wilcox
MODELO	FM-1135
AÑO DE FABRICACIÓN	1964
AÑO DE INSTALACIÓN	1966
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Fuel Oil N°6
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	no aplica
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	12.6
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	15000
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	si
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	no tiene
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

### EXAMEN DE INFORMACIÓN

FUENTE	N° 3
TIPO	caldera

NOMBRE FUENTE	Caldera N°3
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	SS 6
CLASIFICACIÓN CCF	10200402
MARCA	Babcock Wilcox
MODELO	FM-1471
AÑO DE FABRICACIÓN	1966
AÑO DE INSTALACIÓN	1968
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Fuel Oil N°6
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	no aplica
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA Mwt	12.6
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	15000
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	si
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	no tiene
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

<b>FUENTE</b>	<b>N° 4</b>
TIPO	caldera
NOMBRE FUENTE	Caldera N°4
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	SS 39
CLASIFICACIÓN CCF	10200402
MARCA	Cleaver Brooks
MODELO	CB-600X-600
AÑO DE FABRICACIÓN	1975
AÑO DE INSTALACIÓN	1983
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Fuel Oil N°6
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	no aplica
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA Mwt	6.7
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	8000
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	si
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	no tiene
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

### EXAMEN DE INFORMACIÓN

<b>FUENTE</b>	<b>N° 5</b>
TIPO	caldera
NOMBRE FUENTE	Caldera N°5
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	SS 172

CLASIFICACIÓN CCF	10200402
MARCA	Babcock Wilcox
MODELO	FM-2585
AÑO DE FABRICACIÓN	1975
AÑO DE INSTALACIÓN	2004
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Fuel Oil N°6
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	no aplica
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA Mwt	33.6
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	40000
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	si
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	no tiene
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

<b>FUENTE</b>	<b>N° 6</b>
TIPO	caldera
NOMBRE FUENTE	Caldera de Fluido Termico N°1
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	CA0001493M01-4
CLASIFICACIÓN CCF	10200402
MARCA	Thermopac
MODELO	TPC-4000-D
AÑO DE FABRICACIÓN	1988
AÑO DE INSTALACIÓN	1996
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Fuel Oil N°6
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	no aplica
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA Mwt	5.9
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	no
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	no tiene
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

Copiar la(s) hoja(s) correspondiente(s) a la(s) alternativa(s) propuesta(s) por el titular



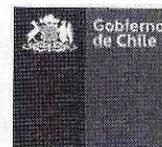






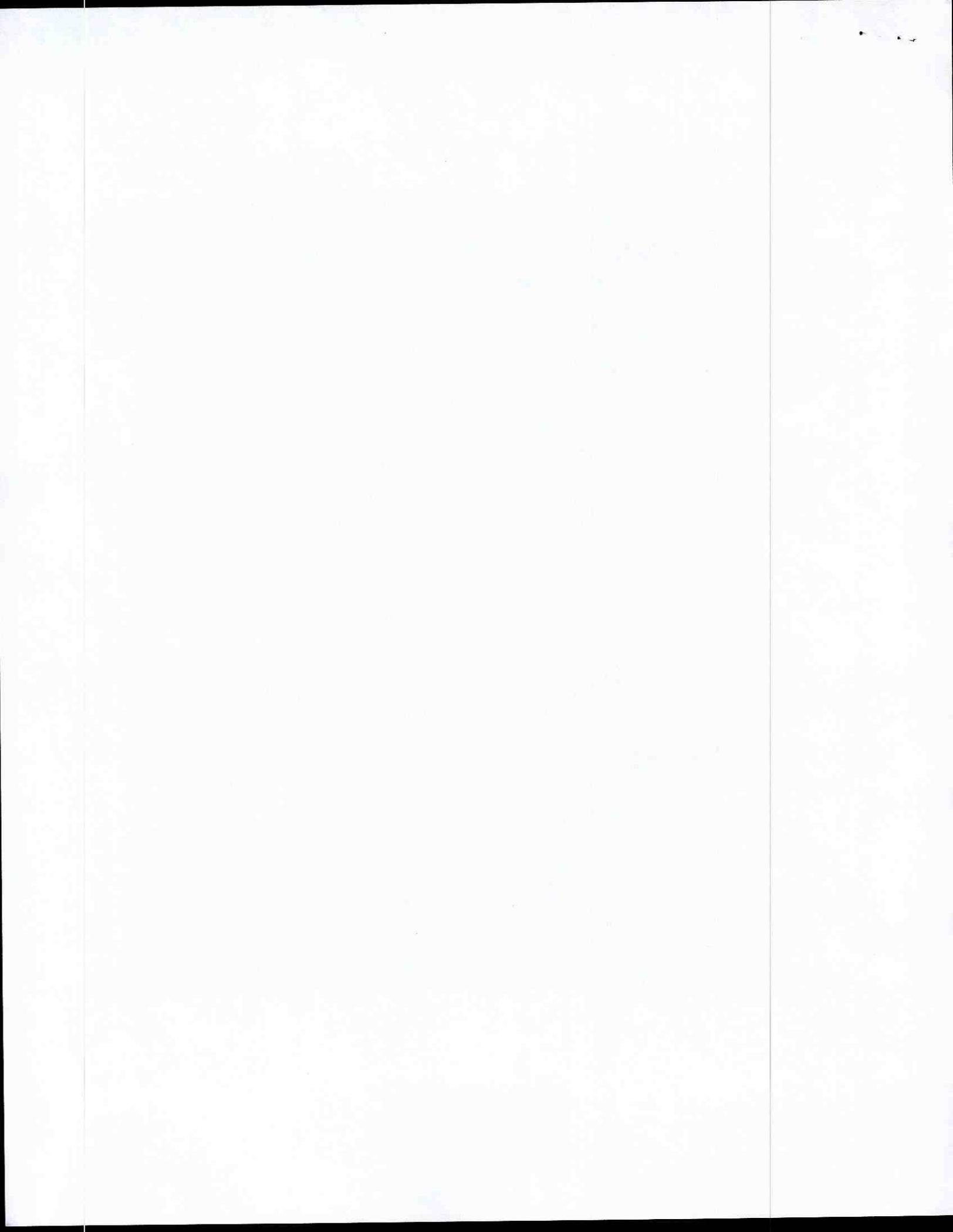
Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

0



## EXAMEN DE INFORMACIÓN

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR		NOx	SO2	CO2	MP	Flujo de Gases	
Caldera N°1	SS 130	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	10	10	10	10	N/A
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
Caldera N°2	SS 7	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	10	10	10	10	N/A
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
Caldera N°3	SS 6	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	10	10	10	10	N/A
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
Caldera N°4	SS 39	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	10	10	10	10	N/A
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
Caldera N°5	SS 172	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	10	10	10	10	N/A
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
Caldera de Fluido Termico N°1	CA0001493M01-4	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	10	10	10	10	N/A
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					



ANEXO N° 3: ALTERNATIVA N° 10

Caldera N°1

TIPO DE CUANTIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA FUENTE (EJ CONSUMO DE COMB, PRODUCCIÓN, ETC.)	Horometro y en caso de fallar se contara con las facturas y guias de despacho del ingreso de combustible	
FORMA DE IDENTIFICAR EL COMBUSTIBLE CON EL QUE ESTÉ EN FUNC. LA FUENTE	No aplica, funciona solo con Fuel Oil N°6	
FLUJOMETRO COMBUSTIBLE	Certificado de origen	no aplica
	Tipo (orificio, boquilla, venturi, etc.)	no aplica
	Marca	no aplica
	Modelo	no aplica
	N° de serie	no aplica
	Frecuencia de mantenimiento	no aplica
RESPALDO DE CUANTIFICACIÓN DE COMBUSTIBLE	Se utilizara formula matematica encontrada en la metodologia pagina 9	
SISTEMA DE REGISTRO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DATOS	Horometro	no especifica cual hotometro
CLASIFICACIÓN CCF DE LA FUENTE	10200402	
EQUIPO DE ABATIMIENTO	FILTRO DE MANGAS	

n/a

	NOx	SO2	CO2	MP
FACTOR D.S. 138, CON SU UNIDAD DE MEDIDA	0.00676*PET6	0.02364*PET6	3.09*PET6	0.00181*PET6
% DE EFICIENCIA DS 138, ADJUNTAR RESPALDO DE LA EXISTENCIA DEL SIST. DE CONTROL	N/A	N/A	N/A	95

